

1 **EXTRACTO**

2 **PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P02240**

3 **FACTURA No. 0008278**

0000001

4
5 **1. ACTO O CONTRATO:**

6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 **05 DE MAYO DE 2014**

9 **3. COMPARECIENTES**

10
11 **OTORGANTES**

12 **MONICA IVONNE VILLAFUERTE GONZALEZ**

13 **GABRIELA ALEJANDRA FLORES VILLAFUERTE**

14
15 **4. CUANTÍA:**

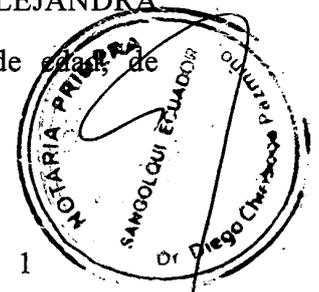
16 **\$ 1.000,00 USD**

17
18
19 **DI: 3 COPIAS**

20
21 **VMC**

22 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
23 Pichincha, República del Ecuador, hoy día CINCO de MAYO del año
24 dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño,
25 Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen, la señora MONICA
26 IVONNE VILLAFUERTE GONZALEZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de
27 edad, de estado civil casada; y, la señorita GABRIELA ALEJANDRA
28 FLORES VILLAFUERTE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1



1 estado civil soltera, ambas domiciliadas en domiciliadas en la Parroquia
2 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, por sus propios y
3 personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 presentado sus cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como
6 documentos habilitantes. Las comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y capaces cual en derecho se requiere
8 para comparecer en este acto; Advertidas que fueron por mí el Notario de
9 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
10 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
11 misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,
12 me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
13 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
14 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía
16 MANIRHEL CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
17 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
18 escritura pública, la señora MÓNICA IVONNE VILLAFUERTE
19 GONZALEZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
20 casada; y, la señorita GABRIELA ALEJANDRA FLORES
21 VILLAFUERTE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
22 soltera, ambas domiciliadas en domiciliadas en la Parroquia Sangolquí,
23 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y legalmente capaces para
24 contratar y obligarse por sus propios derechos.- SEGUNDA: VOLUNTAD
25 DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA: Los comparecientes de manera libre y
26 voluntaria, expresan que han resuelto constituir una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada que se registrá por los estatutos que se transcriben
28 más adelante.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:

0300002

1 CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,
2 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:
3 ARTICULO PRIMERO: Naturaleza, Nacionalidad y Denominación: La
4 denominación que la Compañía utilizará en todos sus actos es:
5 MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS CIA.
6 LTDA.; Esta sociedad se constituye como una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
8 leyes ecuatorianas y el presente Estatuto, en cuyo texto se le se le designará
9 posteriormente simplemente como "La Compañía".- ARTICULO
10 SEGUNDO: DOMICILIO: El Domicilio principal de la Compañía es la
11 Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero
12 podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País,
13 previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto
14 en la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DURACION: La
15 duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha
16 de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo podrá
17 la compañía prorrogar su plazo o restringirlo o incluso disolverse
18 anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista
19 en la respectiva Ley y en este Contrato Social.- ARTICULO CUARTO:
20 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será la compra venta y
21 comercialización de una amplia gama de suministros eléctricos, su
22 importación y/o exportación, o producción, así como ofertar servicios y
23 soluciones eléctricas. Para la consecución de sus fines, la Compañía podrá
24 actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, y celebrar todo
25 tipo de actos y contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos por la
26 ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: TRANSFERENCIA,
27 TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE
28 CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS DE

1 APORTACION, RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y
2 BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El
3 capital social de la compañía es la suma de MIL DOLARES
4 AMERICANOS (USD s/.1000,00) dividido en MIL PARTICIPACIONES
5 SOCIALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES de UN DOLAR (USD
6 s/. 1,00) cada una. El capital se encuentra pagado en el ciento por ciento.-
7 ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y
8 TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son
9 iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones que tiene el socio
10 en la compañía estarán representadas en certificados de aportación no
11 negociables y por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; son
12 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la
13 compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime de la Junta
14 General.- La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto
15 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de
16 cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios
17 estarán representados en la compañía por la persona que designaren.-
18 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE
19 NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento del capital social los socios
20 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de
21 participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo
22 contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta
23 General para dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS
24 DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de
25 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y
26 el número de participaciones que por su parte le corresponde.- ARTICULO
27 NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS
28 BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus

1 participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata
2 de la participación social pagada por ellos.- En general sus derechos,
3 obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el
4 párrafo cuarto (IV) de la sección quinta (V) de la Ley de Compañías.-
5 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
6 LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE
7 CONSTITUCION; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS
8 SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
9 JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
10 GENERAL.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y
11 ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General
12 de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO
13 DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
14 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
15 supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos
16 los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las
17 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO
18 DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta
19 General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de
21 la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
22 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
23 la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM
24 DECISORIO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las
25 resoluciones se tomarán por la unanimidad del capital social concurrente.
26 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
27 ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS Y
28 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias

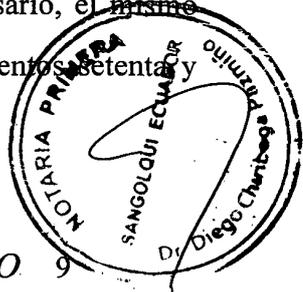
1 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria
2 del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en
5 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, sólo
6 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción
7 de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUIN-TO: JUNTAS GENERALES:
8 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se
9 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
14 CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán
15 mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la Compañía y
16 remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha
17 de la reunión; no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la
18 comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo
19 al lugar más reciente registrado del domicilio del socio en la compañía,
20 entregada personalmente y por correo electrónico en la dirección registrada
21 por el socio. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la
22 oficina postal, la firma de recepción o el respaldo del correo electrónico,
23 según el caso.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION
24 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas
25 Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
26 representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada
27 Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente
28 conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento

1 del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa
2 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta
3 General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición
4 correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento
5 veinte y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
6 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas Generales
7 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario
8 el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de
9 ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la
10 compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.-
11 ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES: Después
12 de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta en la cual
13 consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas
14 del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
15 máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser
16 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el
17 Secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del
18 acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de
19 representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta
20 General.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
21 GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a)
22 Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente. b)
23 Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e
24 informe de los administradores.- c) Resolver acerca del reparto de
25 utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de
26 apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital
27 social y la prórroga del plazo de duración de la compañía. f) Autorizar la
28 compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.-

1 g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuple del
2 capital social.- h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión
3 de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. i)
4 Acordar la disolución anticipada de la compañía. j) Acordar la exclusión de
5 uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas
6 en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás
7 atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este
8 estatuto al Presidente y Gerente.- CAPITULO CUARTO: DEL
9 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE GENERAL Y
10 SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL
11 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un
12 Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos
13 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a)
14 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de
15 la Ley y los estatutos sociales. b) Convocar y presidir las Juntas
16 Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
17 aportación. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas
18 Generales cuando estos actúen en tal calidad. e) Subrogar al gerente en caso
19 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f) Las demás
20 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El
22 Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
23 Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones
24 son: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente los certificados de aportación. c) Nombrar empleados y
26 trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar apoderados
27 generales previa autorización de la Junta General. e) Organizar las oficinas
28 de la compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta

000005

1 General ordinaria, un informe anual sobre la situación económica y
2 financiera de la compañía, así como el balance del estado de cuenta de
3 pérdidas y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la
4 sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actas y
5 contratos; realizar operaciones con los bancos o cualquier otra institución
6 de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés,
7 letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el
8 equivalente al triple del capital social; para cantidades mayores a este
9 monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente. h) Cuidar que se
10 lleve correctamente la contabilidad, bienes, valores, archivos y
11 correspondencia de la compañía. i) Presentar a consideración de la Junta
12 General Ordinaria, un proyecto de reparto de utilidades observando al
13 respecto las disposiciones legales. j) Cuidar bajo su responsabilidad los
14 libros de contabilidad y de actas de sesiones de Juntas Generales. k)
15 Elaborar el pre-supuesto anual, así como el plan de actividades de la
16 compañía y ponerlo a consideración de la Junta General. l) En virtud de la
17 representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de
18 la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para
19 designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y
20 prudente hacerlo; y, m) Las demás atribuciones establecidas en la ley, en
21 los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta
22 General.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- REPARTO
23 DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO
24 ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
25 VIGESIMO TER-CERO: DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de
26 la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá, cuando
27 lo considere oportuno, contratar los servicios de un comisario, el mismo
28 que tendrá las facultades establecidas en el artículo doscientos setenta y



1 cuatro de la Ley de Compañías y durarán un año en sus funciones.
 2 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES: Las
 3 utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones
 4 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- ARTICULO VIGESIMO
 5 QUIN-TO: FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de
 6 reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
 7 social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
 8 por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
 9 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
 10 empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
 11 cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y
 12 LIQUIDACION: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales
 13 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como
 14 liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida uno o más
 15 liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL
 16 CAPITAL SOCIAL: El Capital de la compañía que es de MIL DOLARES
 17 AMERICANOS que se encuentra íntegramente suscrito de conformidad
 18 con el siguiente cuadro:-----

19 NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
20 SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
21 MONICA IVONNE			
22 VILLAFUERTE GONZALEZ	\$ 500	\$ 500	500
23 GABRIELA ALEJANDRA			
24 FLORES VILLAFUERTE	\$ 500	\$ 500	500
25 TOTAL	USD 1000	USD 1000	1000

26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE
 27 ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente
 28 escritura, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales 006
2 pertinentes, así como sus eventuales reformas.- CUARTA:
3 AUTORIZACION: Los comparecientes facultan y autorizan al Dr. Antonio
4 Iturralde Saavedra, abogado, para que realice todas las gestiones ante
5 cualquier persona y/o autoridad y/o institución tendientes a perfeccionar y
6 legalizar el presente contrato de compañía. QUINTA: PETICION: Usted
7 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
8 validez de este contrato. Hasta aquí la minuta, que junto con los
9 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
10 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan
11 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
12 Antonio Iturralde, profesional con matrícula del Foro de Abogados de
13 Pichincha, número uno siete - dos mil siete - dos ocho nueve.- Los
14 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad
15 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente
16 instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la
17 presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
18 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que
19 les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y
20 ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de
21 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual
22 doy fe.-

23
24
25
26
27
28

Monica Ivonne Villafuerte Gonzalez



SRA.- MONICA IVONNE VILLAFUERTE GONZALEZ
C.C. 170812371 - 4

1

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 MAN.-

2

3

Gabriela Flores



4

5 SRA. GABRIELA ALEJANDRA FLORES VILLAFUERTE 2 /

6 C.C. F20356987

7

8

[Handwritten Signature]

9

10

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

11

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625952

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1705978417 ITURRALDE SAAVEDRA ANTONIO PATRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7625952

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2014 10:52:21 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

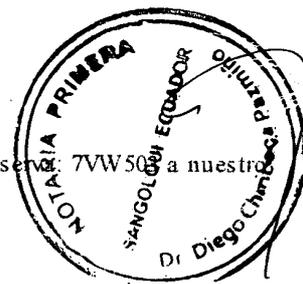
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA E

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7VW50 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



8000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170812371-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAFUERTE GONZALEZ
MONICA IVONNE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE MOISES FLORES PEREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BIOQUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAFUERTE LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ ROJAS MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-19

ES333V3442

00183004



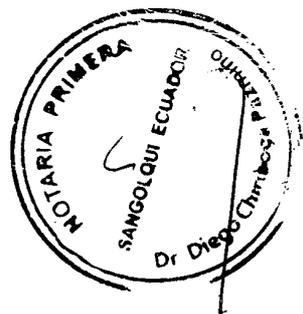

091

091 - 0071 **1708123714**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VILLAFUERTE GONZALEZ MONICA IVONNE

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SANGOLQUI**
RUMINAHUI **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

Sancta Trinitas
(1) PRECIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA No. 172035698-7

APellidos y Nombres: FLORES VILLAFUERTE GABRIELA ALEJANDRA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO GUAYACUL

Fecha de Nacimiento: 1986-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERA

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V2334V4224

APellidos y Nombres del Padre: FLORES PEREZ JOSE MOISES

APellidos y Nombres de la Madre: VILLAFUERTE GONZALEZ MONICA IVONNE

Lugar y Fecha de Expedición: RUMINAHUI 2013-11-29

Fecha de Expiración: 2023-11-29

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0266 1720356987

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES VILLAFUERTE GABRIELA ALEJANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI 0
CANTÓN PARRUCIA 0 ZONA

[Signature]

V. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorga



- gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. 000009



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO



C000010

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 05 de Mayo de 2014, con la RESOLUCION NUMERO SC-IRQ- DRASD-SAS-14-002228, otorgada por la Superintendencia de Compañías el 05 de Junio del 2014, en la que se aprueba la Constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Sangolqui, a 10 de Junio del año dos mil catorce.

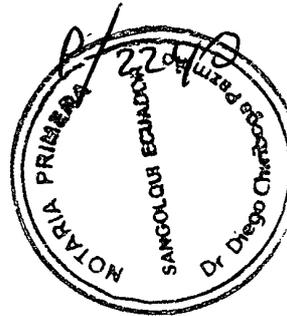


**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



**DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO**

2014/17/05/01/





000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS CIA. LTDA., otorgada el cinco de mayo del dos mil catorce, ante la Notario Público Primero del Cantón Rumiñahui, con domicilio en la Parroquia de Sangolquí del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, aprobada mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002228, expedida por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de cinco de junio del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.624

Jueves, 17 de julio del 2014, 14:15:34



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRÉS VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

0000014

Con fecha 17 de julio del 2014, bajo repertorio No. 624, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS CIA. LTDA., otorgada el 5 de mayo del 2014, ante la Notario Público Primero del Cantón Rumiñahui, con domicilio en la Parroquia de Sangolquí del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, aprobada mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002228, expedida por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de 5 de junio del 2014.

Sangolquí, 17 de julio del 2014 nueve a.m.



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

Responsable.- JAIME SALAZAR

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

000018

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MANIRHEL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: SAN RAFAEL	CIUDADELA:	
CALLE: GRUPO DAVALOS ESQ	NÚMERO: S/N PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV.GENERAL ENRIQUEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022331191	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luis.guisaguano@rhelec.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: jose.flores@rhelec.ec	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MONICA IVONNE VILLAFUERTE GONZALEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1708123714

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-002679342
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 105542601-19
 Valor a pagar: 41.97

Fecha de Emisión: 06/09/2014

Fecha de Vencimiento: 22/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1055426-8 IZA QUIROZ SANDRA JAQUELINE
 Cédula / R.U.C.: 1708667058
 Código Postal: 171104
 Dirección servicio: GRUPO DAVALOS ESQ S/N PB AV GENERAL ENRIQUEZ SN RAFAEL DIEGUITO
 Geocódigo: 50 08-12-084-3300 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 06/09/2014 1
 Dirección - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SANGOLQUI
 Dirección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Idioma: 8333037-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha de emisión: 05/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Electricidad	66665.00	66317.00	348	kWh	29.29

IMPORTE POR:

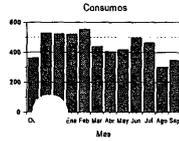
Tarifa de Dignidad	0.00
Cobertura Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 29.29
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 30.70
 SERV.ALUM.PUB: 2.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.61
TOTAL SE Y AP (1): 33.31

DUPLICADO DE FACTURA

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002679342
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 06/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1055426-8 IZA QUIROZ SANDRA JAQUELINE
 Cédula / R.U.C.: 1708667058
 Código Postal: 171104
 Dirección servicio: GRUPO DAVALOS ESQ S/N PB AV GENERAL ENRIQUEZ SN RAFAEL DIEGUITO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.56
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.66

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	33.31
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.66
TOTAL (1 + 2 + 3):	41.97

Pagar hasta: 22/09/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cobertura Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

25 SEP 2014

1 de 2

2 de 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27544

Quito,

16 OCT. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANIRHEL SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO